Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha

Ficha informativa resumen de las operaciones seleccionadas

Prioridad 3

Educación y formación

Objetivo Específico

4.g) Promover el aprendizaje permanente de las personas demandantes de empleo.

Actuación

03/4g.01 - CapacitaTIC+55 - Programa de capacitación digital

 Inversión
 Ayuda UE
 % cof.

 516.250,00 €
 438.812,50 €
 85

Instrumento de gestión

Convocatoria de subvenciones

Opciones costes simplificados

Art. 53.1.d) Financiación a tipo fijo

Calendario de ejecución

Desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

Programas capacitación digital >55 años. Convocatoria 2023

Código operación: 03/4G.01/2023/00040

Organismo competente

Consejería de Bienestar Social Dirección General de Mayores Servicio de Programas Atención a Mayores



Enlace a la ADENDA
Web entidad beneficiaria

Descripción de la operación

Acción de alfabetización digital específica para personas mayores de 55 años de edad, que permita avanzar en el desarrollo de las competencias necesarias para entender y aprovechar el potencial de las nuevas tecnologías a la hora de estudiar, trabajar, comunicarse, realizar compras o transacciones, acceder a servicios públicos en línea y encontrar información fiable, con autonomía y suficiencia y de forma segura.











Normativa reguladora

Orden 5/2022, de 12 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha. [2022/210]

Resolución de 20/04/2023, de la Dirección General de Mayores, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones a entidades para el desarrollo y mantenimiento de programas y servicios de atención a personas mayores en Castilla-La Mancha.

Extracto BDNS (Identif.): 689867. [2023/3774]

Orden 49/2023, de 14 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 5/2022 [2023/2407]

Cuantía de la ayuda

El importe máximo de la ayuda a conceder por cada proyecto no excederá de 2.000.000 €.

Forma de pago

(1) Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 5/2022, de 12 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, se harán efectivas según lo dispuesto a continuación:

- La cuantía a librar durante 2023 se dividirá en doce libramientos de carácter mensual y de igual cuantía. No obstante, tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizarán los libramientos ya vencidos.
- Todos los libramientos se realizarán de forma anticipada, sin perjuicio de la justificación exigida para el abono del séptimo y del décimo libramiento según se establece en el apartado Octavo.
- Los anticipos de pago se realizarán en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería y se realizarán tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención
- (2) En relación al séptimo y el décimo libramiento, si la entidad beneficiaria no llegase a alcanzar los porcentajes de justificación exigidos, el libramiento por parte de la Consejería competente en materia de servicios sociales se verá condicionado al cumplimiento de dicho requisito y no se procederá al abono del mismo hasta que los justificantes presentados por la entidad alcanzasen la cuantía correspondiente a dichos porcentajes.

El hecho de que la entidad beneficiaria alcanzase este porcentaje de gasto con anterioridad a la finalización del período de justificación señalado, no supondrá adelanto de la Consejería en el libramiento de la cuantía asignada.

- (3) Las cantidades que se concedan con cargo a créditos de naturaleza condicionada deberán aplicarse según las prescripciones de la normativa estatal o comunitaria que resulte de aplicación y estarán supeditadas en cuanto a su disposición, tiempo, aplicación y cuantía, a la acreditación documental del compromiso firme de aportación financiera a realizar por la correspondiente Administración originaria de los fondos.
- (4) En aquellos supuestos en que la actividad subvencionada se desarrollara en periodos de tiempo inferiores al ejercicio, o en el caso de las viviendas, si éstas no se ocupasen de acuerdo con los porcentajes de referencia, se liquidará la cuantía de la subvención proporcionalmente de acuerdo con las disposiciones generales contenidas en la Orden 5/2022, de 12 de enero, de la Consejería de Bienestar Social.
- (5) En su caso, el órgano competente para resolver comunicará a la entidad beneficiaria el importe definitivo de la subvención concedida una vez concluida la comprobación de las justificaciones presentadas conforme a lo previsto en el apartado octavo.
- (6) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la JCCM o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.











Personas participantes previstas

1.087 personas de 55 años o más (380 hombres y 707 mujeres)

Entidades solicitantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria de subvenciones las entidades privadas de iniciativa social.

Personas destinatarias

Personas mayores de 55 años.

Presentación de Solicitudes / Propuestas

Plazo de presentación

Desde el 28 de abril hasta el 11 de mayo de 2023

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Forma de presentación

Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a las personas mayores de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: http://www.jccm.es, que quedará anotada en el registro electrónico.

El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: https://notifica.iccm.es/notifica.

Documentación requerida

Las entidades solicitantes no tendrán obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud electrónica de iniciación, salvo el formulario del proyecto que estará disponible en la sede electrónica.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas, en aquellos casos en los que se prevea que la propuesta de resolución provisional sea favorable a su concesión, se solicitará a la entidad interesada la relación de documentos a aportar que figura en la base décima.4, que no hubieran sido aportados previamente acompañando a la solicitud. Si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá electrónicamente a la entidad interesada para que proceda, en el plazo de diez días, a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser notificada en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.







